

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

ANO LX	Managua, D. N., Viernes 1° de Junio de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA	No. 121
--------	---	---------

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**RELACIONES EXTERIORES**

Acéptase una renuncia . . . . . Pág. 1297

**DISTRITO NACIONAL**

Ha lugar a unas ventas . . . . . 1297

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . .	1299
Títulos Supletorios . . . . .	1300
Marcas de Fábrica . . . . .	1301
Denuncio de Minas . . . . .	1302
Terrenos Municipales . . . . .	1302
Notificación . . . . .	1302
Declaratoria de herederos . . . . .	1303
Citación de Procesados . . . . .	1304

**PODER EJECUTIVO**

**Relaciones Exteriores**

**Nº 57**

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero:—Aceptar la renuncia presentada por el Doctor Otto Lamm Jarquín del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Bolivia, quien pasa a ocupar otro cargo.

Segundo:—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el nombrado Doctor Otto Lamm Jarquín, cese en el desempeño de sus funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

**Distrito Nacional**

**Nº 120**

El Ministro del Distrito Nacional  
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1º—Por escrito del diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, la señora Felicitas Cabrera de Ortega, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de

este domicilio, con fundamento en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y Arto. 2º de su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre dos fincas de terreno ejidal detalladas así: a) Finca desmembrada de la propiedad denominada «La Marquesa», situada en el camino de San Isidro, en las Sierras de esta jurisdicción como a tres leguas al Sur de Managua, la que actualmente mide catorce manzanas y está ubicada dentro de los siguientes linderos: Norte, finca «Sedán»; Sur, «El Panorama», «El Chile» y «La Concepción», que fue de José María Téllez; Oriente, «El Panorama», camino a Los Chiles de por medio y resto de La Marqueza; y Poniente, Sedán, Las Marías, Utila y La Alianza. Inscrita así: Nº 31,751, Tomo CDXXIX, Folios 247/250, Asiento 1º; y b) Finca denominada «Santa Rosa», compuesta de cuarenta y tres manzanas, pero de ellas diez son de terreno ejidal, comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, Hacienda La Marqueza y La Oropéndola; Poniente, las que fueron de Francisco Zelaya y Gregorio Alvarado; Norte, hacienda Sedán; y Sur, las que fueron de Francisco Zelaya, Juan Manuel Cuadra y la que fue de Higinito Cuadra, inscrita así: Nº 202, Tomo CXLIV, Folios 90/91, Asiento 6º, ambas en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2º—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud por estar bien claros los derechos de la solicitante y haber ésta llenado los requisitos señalados por el Arto. 2º del Reglamento de 4 de Enero de 1955.

3º—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial números 29, 33 y 37 de fechas 4, 9, y 14 de Febrero del corriente año y en el Diario «La Prensa» en fechas 15, 20 y 25 de Enero de 1956; y no habiendo ninguna oposición, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con este fin al Ingeniero Alfonso Solórzano Castro, quien practicó dicha diligencia y dictaminó como sigue: a) «Comenzando sobre el camino de La Cruz de San Isi-

dro, con un rumbo Norte catorce grados cincuenta minutos Este, con una distancia de setenta y seis metros rumbo Norte diez grados veinticinco minutos Este, con una distancia de ciento cincuenta y cuatro metros cincuenta y seis centímetros rumbo Norte veintinueve minutos Oeste, con una distancia de sesenta y tres metros cincuenta centímetros; rumbo Norte catorce grados cinco minutos Oeste, con una distancia de sesenta y siete metros treinta centímetros; rumbo Sur setenta y siete grados treinta minutos Oeste, con una distancia de sesenta y un metros; rumbo Sur once grados treinta minutos Este, con una distancia de sesenta y siete metros cincuenta centímetros; rumbo Sur nueve grados Este, con una distancia de veintisiete metros; rumbo Sur cinco grados Oeste, con una distancia de ciento catorce metros cincuenta centímetros; rumbo Sur veintisiete grados cuarenta minutos Oeste, con una distancia de nueve metros ochenta centímetros; rumbo Sur cuarenta y siete grados Oeste, con una distancia de veintisiete metros; rumbo Sur setenta y ocho grados Oeste, con una distancia de sesenta y ocho metros; rumbo Sur quince grados Oeste, con una distancia de ochenta metros; rumbo Norte ochenta y nueve grados Oeste, con una distancia de once metros; rumbo Sur nueve grados diez minutos Oeste, con una distancia de ochenta y cuatro metros; rumbo Sur doce grados Este, con una distancia de veintinueve metros sesenta centímetros; rumbo Sur treinta minutos Oeste, con una distancia de ciento once metros sesenta centímetros; rumbo Norte ochenta y siete grados veinte minutos Este, con una distancia de veintiocho metros diez centímetros; rumbo Norte veinticuatro grados Este, con una distancia de veintinueve metros; rumbo Norte veintisiete grados cuarenta minutos Este, con una distancia de cincuenta y seis metros ochenta centímetros; rumbo Norte veintiseis grados treinta minutos Este, con una distancia de cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros; rumbo Norte trece grados cuarenta minutos Este, con una distancia de treinta y cinco metros; y rumbo Sur ochenta y un grados Este, con una distancia de noventa y dos metros para cerrar el perímetro. Esta finca tiene una superficie de seis hectáreas y mil quinientos ochenta metros cuadrados y fue calificada propio para cultivo de café; y b) comenzando de la esquina Nor-Este del terreno con un rumbo Sur ochenta y un grados Oeste, con una distancia de doscientos quince metros; rumbo Sur ocho grados Este, con una distancia de trescientos cincuenta y cinco metros; rumbo Norte ochenta y un grados Este, con una distancia de ciento setenta metros; rumbo Norte treinta minutos Este, con una distancia de doscientos diecisiete metros sesenta centímetros; rumbo Nor-

te treinta minutos Este, con una distancia de ciento once metros sesenta centímetros, y rumbo Norte doce grados Oeste, con una distancia de veintinueve metros sesenta centímetros para cerrar el perímetro. Teniendo este lote una superficie de seis hectáreas y nueve mil trescientos sesenta metros cuadrados y fue calificado propio para cultivo de café.

49—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Solórzano Castro, tanto la señora Cabrera de Ortega como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

50—Que estando ordenado en el Art. 29 de la Ley de Noviembre de 1954, la venta de terrenos propios para cultivo de café a razón de Seiscientos Córdoba la hectárea o fracción y midiendo los lotes cuya venta se solicita, seis hectáreas y un mil quinientos ochenta metros cuadrados o sean seis hectáreas y fracción; y seis hectáreas y nueve mil trescientos sesenta metros cuadrados o sean seis hectáreas y fracción la venta debe hacerse por los precios de Cuatro Mil Doscientos Córdoba y Cuatro Mil Doscientos Córdoba, respectivamente.

#### Acuerda:

Promero: Ha lugar a las ventas solicitadas por doña Felcitas Cabrera de Ortega.

Segundo: Autorízase al Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López para que ante el Notario de su elección, comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta del dominio de las fincas de terreno ejidal, descritas y deslindadas en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo a favor de la señora Felcitas Cabrera de Ortega por el precio de Cuatro Mil Doscientos Córdoba y Cuatro Mil Doscientos Córdoba, respectivamente.

Tercero: Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de la señora Felcitas Cabrera de Ortega, la suma de Ocho Mil Cuatrocientos Córdoba, que ésta pagará como precio de venta de las fincas dichas, para ser depositados en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio de Ayuntamiento, Managua, D. N., veintitres de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. — «Año José Dolores Estrada». — Gustavo Raskoky, Ministro del Distrito Nacional. — Silvio Morales Oficial Mayor.»

Nº 121

El Ministro del Distrito Nacional  
en uso de sus facultades,  
Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, la señora Julia de Pereira Ocampo, ma-

yor de edad, casada, de oficio domésticos y de este domicilio, solicitó fundada en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero de 1955, la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre un lote de terreno situado en el Reparto Torres Molina, Comarca de Ticomo, que mide dos mil veinticinco varas cuadradas de superficie, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, cuarta avenida sur en medio, lote de Nila R. de Conti; Sur, resto del terreno citado Reparto Torres Molina; Oriente, quinta calle en medio, lote de Humberto Torres Molina; y Occidente, lote prometido vender a Margarita C. de Padilla. Inscritos los derechos de ejidatario de la solicitante bajo el No. 25,664, Tomo CCCXXXII, Folios 95 y 96, Asiento 1o., Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en que se tramitara la solicitud de la señora de Pereira Ocampo por estar bien claros sus derechos de ejidataria y por haberse llenado los requisitos legales con la solicitud.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta» Diario Oficial números 285, 289 y 4 de fechas 15 y 20 de Diciembre de 1955 y 5 de Enero de 1956 y en el Diario «Flecha» números 4407, 4411 y 4418 de fechas 21 y 26 de Octubre y 3 de Noviembre de 1955, y no habiendo oposición, a solicitud de la señora Julia de Pereira Ocampo este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Moisés Solórzano Bermúdez; quien midió y calificó como sigue: «Colocándome en la esquina Nor-oeste de la propiedad medí Norte ochenta grados cuarenta minutos Este y treinta y siete metros y setenta y ocho centímetros; luego medí Sur, nueve grados quince minutos Este y treinta y siete metros y setenta y ocho centímetros; luego medí Sur, ochenta grados cuarenta y cinco minutos Oeste y treinta y siete metros y setenta y ocho centímetros; luego medí Norte nueve grados quince minutos Oeste y treinta y siete metros y setenta y ocho centímetros hasta llegar al punto de partida cerrando así el perímetro. Este lote es un cuadrado y tiene un área total de mil cuatrocientos veintisiete metros y treinta y tres centímetros y está ubicado en la zona Semi-Urbana.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Solórzano, tanto la señora de Pereira Ocampo como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que estando ordenado en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos situados en zona suburbana a razón de setenta y cinco centavos de Córdoba el metro cuadrado y midiendo el terreno cuya venta se solicita mil cuatrocientos veintisiete metros y treinta y tres centímetros la venta debe hacerse por el precio de Un Mil Setenta Córdobas y Cincuenta Centavos de Córdoba.

#### Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta solicitada por la señora de Pereira Ocampo.

Segundo: Autorízase al Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional a otorgar escritura de venta del dominio del terreno ejidal descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor de la señora Julia de Pereira Ocampo por el precio de Un Mil Setenta Córdobas y Cincuenta Centavos de Córdoba, que la compradora debe depositar de previo en la Tesorería de de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta de la compradora.

Tercero: Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de la señora Julia de Pereira Ocampo la suma de Un Mil Setenta Córdobas y Cincuenta Centavos de Córdoba, que ésta pagará como precio de venta del terreno dicho, para ser depositados en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.—Managua, D.N., veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 8673

Cuatro tarde trece Junio este año, remataráse este juzgado solar sito cerca kilómetro nueve, carretera norte, mide quince varas frente, treinta varas fondo limitado: oriente, Juan López; poniente, Héctor Ortiz; norte, Silvestre Amador; sur, Isolina Henríquez.

Base: cinco mil córdobas.

Ejecuta: Isabel de Zelaya a Concepción Chávez de Rivera.

Oyense posturas.

Juzgado 2º Civil Distrito. Managua, veintinueve Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Franco H. Borgen, Juez 2o. Civil Distrito.

3 2

## Nº 8679

Once mañana veinte Junio próximo, subastaráse públicamente este Juzgado, siguientes predios: a) Casa solar urbanos, barrio La Libertad, midiendo solar, treintinueve varas cuarta, por todos lados, la casa es de tejas, parada horcones, encañada doce varas largo, lindante: oriente, mediando calle, Juan Cano, hoy Bonifacio Outlerrez; poniente, Manuela Urey; norte, mediando calle, sucesión Victoria Molina; sur, Plaza San José; b) Solar esquinero opuesto al anterior, situado mismo barrio, ambos esta ciudad, mide cuarentidos varas ancho, lindante: norte, Victoriana Guevara; oriente, herederos Carmen Cano; poniente, mediando calle, Victoria Molina; sur, Francisco Cano.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Eudomilia Pérez Jarquín.

Ejecutada: María Margarita Parada de González.

Base remate: dos mil cuarenta córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintisiete Mayo mil novecientos cincuentiseis.—Francisco Meléndez Gómez, Juez Civil del Distrito.—Manuel Salvador Guardado, Srío. 3 1

## Nº 8684

Once de la mañana siete de Junio próximo, venderánse al martillo, los siguientes muebles: una vitrina de madera, ocho pulseras niqueladas, una virgencita, nueve anillos de piedra diferentes, un anillo de filigrana, cinco anillos lisos; treinta y seis pares de chapas, once cadenas, tres pares de chapas, cuatro esclavas, todo esto de oro, una pulsera niquelada.

Ejecución: Mercedes Tardencilla, vs. Roberto A. Cuadra.

Dado en el Juzgado 1º Civil del Distrito de Managua a las once y cuarenta minutos de la mañana.—R. E. Fiallos.—A. Ruiz M., Srío. 3 1

## Nº 8259

Once mañana doce Junio próximo subastaráse este Juzgado finca urbana esta ciudad, con casa, limitada: norte, calle de Condega; sur, poniente, José Angel Alvarado; oriente, Carlos Tenorio.

Ejecución: Dr. Eloy Zambrana contra Lucía Duarte Ruiz.

Base: nueve mil novecientos veinte córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiocho Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole. 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

## No. 8072

Andrés Ordóñez Herrera, solicita título supletorio predio rústico veinticuatro manzanas extensión, jurisdicción San Francisco de Cuzajiniquillapa, este departamento, lindante: oriente, Adolfo Chavarría, poniente, Bacilia Ordoñez; norte, Sabino Garache; sur, Petrona Ordoñez.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintitres Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmó R, Palacios U., Srío. 3 3

## Nº 8073

Miguel PARRALES, unión Lorenza Palma de Parrales, solicita título supletorio finca urbana, jurisdicción Tola, limitada: oriente, Juana Canales, Miguel Cortés, Ana María Guzmán; Victoria Rodríguez; poniente, calle; norte, calle; sur, solicitantes.

Opóngase.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintidós Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole, Srío. 3 3

## No. 8074

Maclovía Alvarez, unión Hercilla Alvarez y Simona Rodríguez, solicitan título supletorio finca urbana; esta ciudad, limitada: norte, calle real; sur, María y Teresa, Rosa Emilia Briceño, Sebastián

González y Julia Canales y Carmen Morales; oriente, Maclovía Alvarez y Eduarda Castaña; poniente, Josefina Chévez y Miguel Meléndez.

Oponerse legalmente.

Secretaría, Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintidós de Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole. 3 3

## Nº 8065

Sebastian Alvarez, solicita título supletorio de lote terreno municipal, siete manzanas extensión, empastado zacate guinea, cercado alambre tres hilos propios, situados Pita, esta jurisdicción, lindantes: oriente, Gerarda de González, quebrada enmedio; poniente y norte, Moisés Chavarría, quebrada enmedio; sur, Carlos Sánchez y Rosa Gómez.

Oposición término legal.

Juzgado Local Civil. Esquipulas, quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Enrique Molina M.—Rafael Castilblanco B., Srío. 3 3

## Nº 8082

Eulalio Falcón Peralta, solicita título supletorio rústica El Bosque del Socorro, Telpaneca, treinta manzanas, oriente, Roque Matey y Bonifacio Melgara; occidente, José Antonio Rugama; norte, Emiliano González; sur, Guillermo Zeledón.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, Marzo veintidós mil novecientos cincuenta y seis.—A. Ramírez B.—O. López Martínez. 3 3

## Nº 8081

Coronado Castro Novoa, solicita título supletorio finca rústica de esta jurisdicción, linda: norte, propiedad de Lorenzo Falcón; sur y oriente, propiedades del mismo Lorenzo Falcón; y occidente, propiedad de Anselmo Pravia.

Valóranse en doscientos córdobas.

Quien créase con derecho opónganse término legal.

Juzgado Local. Quilalí, veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Testado—occidente—No vale.—F. E. González.—F. Herrera, Srío.

Conforme.—E. González.—F. Herrera, Srío. 3 3

## Nº 8288

Santos Martínez, este domicilio, solicita título supletorio, solar urbano en Barrio Nuevo, mide veinte y cuatro varas de ancho, por treinta y siete de fando, cercas de piñuela. Tiene de poseerlo más de doce años. Lo hubo por donación de don Alfonso Solórzano.

Estímalo en doscientos córdobas. Siendo todos los cercos propios menos el del oriente, limita: oriente, Juana Caballero; poniente, Juan Pablo Ramírez; norte, calle de enmedio, línea férrea; sur, Feliciano Manzansres.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. La Paz Centro, Abril diez y ocho de mil novecientos cincuenta y seis.—Julio Saavedra, Juez Local.—O. Berríos, Srío. 3 3

## Nº 8228

Guillermo Blanco Cárcamo, pide título supletorio finca rústica, terreno propio El Viejo, lindante: oriente, herederos Gertrudis Orozco; poniente y norte, Mercedes Velásquez; sur, Ester viuda de López, mide dos manzanas.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Abril trece mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmó R. Palacios U., Srío. 3 3

8309

Faustino Bonilla García, solicita título supletorio finca rústica, jurisdicción Belén, dentro estos linderos: oriente, Pedro Zúniga; poniente, Amador Cortés; norte, Regino Calderón y Luis García; sur, Miguel Leytón.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecisiete Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole. 3 1

No 8308

Luis Jiménez, solicita título supletorio finca urbana, con casa, esta jurisdicción, cantón Popoyuapa dos y media manzanas, limitada: oriente, Pedro Bustos; poniente, Indalecio Bonilla y Miguel Torres norte, calle San Felipe; sur, Félix Bejarano.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, trece Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole. 3 1

No 8307

Francisco Castillo Castro, solicita título supletorio finca rústica, jurisdicción Tola, cincuenta manzanas, limitada: oriente, Comunidad de Las Salinas; poniente, Mar Pacífico; norte, estero Nagualapa; sur, José Villarreal.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, catorce Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole. 3 1

No 8275

Julio García, solicita título supletorio dos lotes terreno; 1º diez manzanas extensión, lindante: norte, Nicolás Jirón; sur, y poniente, David Fletes; oriente, Gilberto Osorio; 2º catorce manzanas extensión, lindante: norte, Ignacio Osorio sucesión; sur, Nicolás Jirón; oriente, Ignacio Osorio; poniente Jesús Velásquez, ambos lotes jurisdicción Comarca Posolteguilla, en Posoltega.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veinte Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmus R. Palacios U., Srío. 3 1

## MARCAS DE FABRICA

No 8383

Don Alfredo Bequillard mediante su apoderado doctor Salvador Buitrago Aja, ambos este domicilio base presentado este Ministerio, solicitando depósito y registro de estas treintidós (32) marcas que usa en artículos de vestuario (Clase 42).

Wonder, Titan, Rex, Atomic, Extra, Nelson, Junior, Dixie, Alaska, Boxer, Sylvana, Tropic, Playa, Atlas, Cóndor, Kid, Comet, Fancy, Luxor, Jersey, Vilma, Paris, Romance, Gladys, Ruby, Lily, Diana, Royal, Marvel, Júpiter, Master

y una «B» mayúscula sobre un estandarte o banderín triangular.

Solicita igualmente registro estos dos nombres comerciales que usa para distinguir sus negocios, comercio y fabricación de tejidos y vestuario, solos o en combinación con su nombre propio o con otros nombres o palabras:

TRICOTEXTIL  
SUPERILATURA

Quien créase con derecho oponerse preséntese término legal.

Ministerio de Economía. Managua, veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 2

No. 8318

Tide Water Associated Oil Company, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## TYCOL

para: derivados del petróleo, a saber: aceites lubricantes, gasolina, grasas lubricantes, kerosine y nafta, (clase 18).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., trece de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 2

No 8319

The Nestlé Company, Inc., de White Plains, New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## MAGGI

para: sustancias usadas como alimentos o como ingredientes de alimentación y para sazonar los alimentos, (clase 49).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 2

No 8320

T. J. Smith & Nephew, Limited, de Hull, Inglaterra, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## ELASTOPLAST

para: vendajes y aderezamiento, y emplastos quirúrgicos, medicados o no medicados; material para vendajes, clase 47).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 2

No 8321

Glaxo Laboratories Limited, de Greenford, Middlesex, Inglaterra, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## PHOLCOLAN

para: preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, (clase 9).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 2

## DENUNCIO DE MINAS

No. 7108

Señor Juez del Distrito para lo Civil y de Minas por la ley. Yo, Juan Salem, mayor de edad, viudo, minero y del domicilio de Villa Somoza, ante Ud. respetuosamente comparezco y expongo: Como a una legua al norte de la ciudad de La Libertad y en su jurisdicción, en cerro conocido, he descubierto una veta mineral que produce oro, que corre de oriente a poniente, con una inclinación como de sesenta grados con el pié del recuesto hacia el norte. De conformidad con los Arts. 31, 38, 39, 41, 42, 46 y 48, Min., vengo ante Ud. a denunciar, como en efecto denuncié, una pertenencia de cinco hectáreas, con el nombre de «Palestina», comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, terrenos de San Miguel, de la Empresa Minera El Jabalí; Poniente, terreno actualmente ocupado por don Isidoro Fonseca; Norte, terrenos de la Empresa Minera El Chamorro; y Sur, terrenos de San Miguel. Acompaño la muestra del mineral de la veta y le pido se registre esta manifestación en el Libro de Descubrimientos, y se mande a publicar en la forma y por el tiempo ordenados por la ley. Señalo para oír notificaciones la oficina de abogacía del doctor Napoleón Barillas Huete, en esta ciudad, Juigalpa, treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Juan Salem. Para su presentación, Nap. Barillas H., Abogado. Presentado por el doctor Napoleón Barillas Huete, a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana del día treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, junto con la muestra acompañada.—Ramón Romero. Juzgado del Distrito de lo Civil y de Minas por ley. Juigalpa, treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Las diez y cuarenta minutos de la mañana. Estando en forma el denuncia y manifestación de mina que antecede, registrese en el Libro de Descubrimientos y publíquese en la forma y tiempo de ley. Llámase con el nombre de «Palestina», la pertenencia descubierta y custódiese la muestra acompañada.—Romero.—Fulg. Miranda M., Srio.

En la ciudad de Juigalpa, a las once y treinta minutos de la mañana del día treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Por medio de cédula en la que inserté íntegro el auto que antecede, notifiqué al señor Juan Salem; entregando la dicha cédula en manos del doctor Napoleón Barillas Huete, quien ofreció entregarla y firma.—Nap. Barillas H.—Fulg. Miranda M., Srio. Copiado bajo No. 125 a las páginas 228 y 229 del Libro de Registro de Manifestación y Ratificaciones de Minas, tomo III. Juigalpa, treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Aura María Pérez Castrillo, Colaboradora de Minas.

Es conforme.—Juigalpa, seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Corregido—denunciar—Huete—Vale—Sobre borrado—Noviembre—Vale.—Ramón Romero.—Fulg. Miranda M., Srio.

3 1

## TERRENOS MUNICIPALES

8381

Angélica de Vega, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta tres lotes terreno ejidal, situados en jurisdicción de Chiquilistagua, así: Lote a) de dieciséis manzanas y seis mil ciento cuarenta y siete varas cuadradas y sesenta y siete centésimas de vara cuadrada, limitando: Oriente, arroyo enmedio, terreno José Dávila y parte de finca de Juana Evangelista Flores; Poniente, propiedad Manuel Flores; Norte, terrenos que fueron de Luis Arteaga, después de Juan Evangelista Flores y de Manuel Flores Sequeira resto de la finca Santa Rosa de Juan Evangelista Flores; y Sur, terrenos de Casimiro García. b) de ocho mil trescientas treinta y cinco varas cuadradas y ochenta y dos centésimas de varas cuadradas, lindando:

Oriente, parte de Santa Rosa; Poniente y Norte, terreno «Peor es Nada» de Juan Evangelista Flores; y Sur, propiedad de Anselmo Castillo. c) situado en Comarca Cedro Galán, al suroeste de esta ciudad con cabida de nueve mil cuatrocientos setenta y siete diez milésimas de hectáreas, lindando: Oriente, terrenos María Virginia Flores; Poniente, terrenos de Angélica de Vega; Norte, propiedad Israel Castillo; y Sur, Cauce enmedio, terrenos María Virginia Flores Sequeira.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los seis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 1

## NOTIFICACION

No 8642

A ustedes las personas que se nominan en los autos que a continuación insertaré, les hago saber y notifico: que con fecha veinte y tres corriente mes, el señor Benjamín Ruiz, por medio de su apoderado Procurador Judicial don Felipe Francisco Rojas, promovió juicio civil ordinario contra ustedes con acción reivindicatoria de dominio del lote de terreno número Treinta y Cuatro, que le fué adjudicado en la división material judicial del sitio «San Antonio del Palmar», ubicado en jurisdicción del pueblo de San Juan de Limay, para que le desocupe y entreguen dicho lote de terreno; y con ese motivo se dictaron los autos que literalmente dicen:

«Juzgado Civil del Distrito.—Estelí, veintitres de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Las diez y diez minutos de la mañana.—Tiénesse al Procurador Judicial, Felipe Francisco Rojas, como apoderado general judicial del señor Benjamín Ruiz, según poder que presenta, que se razonará en autos para devolverse. De la demanda civil ordinaria que antecede, se emplaza a los demandados Hilario Méndez, Alejandro Carazo, Nicolás López, Estanislao López, Anselma Méndez, Hipólito Méndez Sánchez, Reinaldo Méndez, Luis Mejía, Máximo Alvarado y Victoriano Duarte, para que dentro del término de ocho días, en el cual va incluido el de distancia, comparezcan a estar derecho en la demanda que con acción reivindicatoria les promueve el señor Benjamín Ruiz, por medio de su apoderado señor Rojas, bajo el apercibimiento de declararlos rebeldes si no comparecen; siendo más de seis los demandados, hágaseles la presente Notificación por medio del Diario Oficial «La Gaceta» y por cédula que se deberá fijar en La Tabla de Avisos del Juzgado Local de Limay, que es el domicilio de los demandados, para lo cual se hará el envío correspondiente.—O. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

«Juzgado de lo Civil del Distrito.—Estelí, veintitres de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Las diez y tres cuartos de la mañana.—Adiciónese el auto que antecede

en el sentido de que se les previene a los demandados, señalen casa conocida en esta ciudad, para oír notificaciones, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.—O. Gutiérrez.—Vilma Rosa Ruiz, Srio.

Ciudad de Estelí, nueve mañana veinte y cuatro Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

1

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 8656

Martha Gutiérrez, unión sus hijos: Luisa, Juana, Flora, Víctor Manuel, Octavio, Paula, Juan y Berta Sánchez Gutiérrez, pide se les declare herederos, todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su esposo José Sánchez.

Quien tuviere derecho, oponerse legalmente.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Diriamba, ocho Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—A. Solórzano Gómez.—Aníbal Gutiérrez C., Srio.

Es conforme.—Aníbal Gutiérrez C., Srio.

1

Nº 8651

Luis Adán Barrios Mora, pide decláresele heredero su madre Rosa Mora viuda Barrios en unión hermanos: Miguel Angel, Federico, Rosa Clotilde, Julio Emilio, María Casimira, Ursula Pastora, Zoila Engracia y Zacarías Isabel, todos apellido Barrios Mora.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, veinticuatro Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Eduardo Matus M., Srio.

1

Nº 8613

José Lorenzo Palma Zúñiga, solicita decláresele único y universal heredero de todos bienes, derechos acciones, que a su muerte dejó su señor padre don Lorenzo Palma.

Opóngase legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veinticinco Mayo mil novecientos cincuentiseis.—Erasmus R. Palacios U., Srio.

1

Nº 8650

María del Carmen Traña de Téllez, unión Ricardo José Traña, pide decláreseles herederos su madre Tránsito Traña.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—Granada veintidos Mayo de mil novecientos cincuentiseis.—Eduardo Matus M., Srio.

1

Nº 8648

Tomasa Guillermina Campos, solicita decláresele heredera de su madre Simona Campos Rojas. Bienes: solar urbano barrio Subtiava, León, sesenta por cuarenta varas, lindante: oriente, Hermenegildo Flores; poniente, mediando calle, Ester Sánchez; norte, Ascensión Bárcenas; y sur, Timoteo López.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitres Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srio.

1

Nº 8647

Juan Rojas Paniagua, solicita decláresele heredera de su padre Jerónimo Rojas, sin perjuicio porción conyugal Bersabé de Paniagua. Bienes: solar urbano, barrio Subtiava, León, lindante: oriente, mediando calle, Carlos Hernández; poniente, Josefana Vásquez; norte, Inés Bohorque; sur, mediando calle, Nolberto Guevara.

Interesado opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León veintitres de Mayo mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío E., Srio.

1

Nº 8638

Luis Felipe Aguilar Blanco, solicita decláresele heredero de su padre José de la Cruz Aguilar, unión hermanos: Antonio, Eugenia Margarita, José León y Luisa Aguilar Blanco. Bienes: solar urbano, Nagarote, lindante oriente, mediando calle, María López de Romero; poniente, Rosa Gutiérrez; norte, herederos Aureliana Blanco; sur, mediando calle, Basilio Blanco.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León veintitres Mayo mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío E., Srio.

1

Nº 8639.

Natalia Tovar de Zapata, solicita sin perjuicio porción conyugal, declárense herederos Raymundo Zapata, a hijos: César Alcides, Samir Jonás, Aida María, Raymundo, Quisela, María Lourdes y Frank Zapata Tovar; finca agrícola «La Cenicera», más de cien manzanas, Sauce León, lindante, oriente, Miguel Membreño y Clemente Quiroz; poniente, mediando camino, sitio San Antonio; norte, Agustín Medina y Marcela viuda de Quiroz; sur, Nicolasa Rivas y Clemente Quiroz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitres Mayo mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío E., Srio.

1

Nº 8662

Isidro Hernán Urbina Artola, mayor, soltero, negociante del domicilio de Managua,

Distrito Nacional, en representación su madre Ana Rosa Artola, solicita se le declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su abuelo Procopio Artola, en unión de sus hermanos Ana María, Juan y Pablo, todos de apellido Urbina Artola. Señala como bienes unos derechos en los sitios Tamalapa, Tecomapa y San Sebastián de las Lagunas.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.—Matagalpa, diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuentiseis.—Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, diecisiete Mayo mil novecientos cincuentiseis.—Julio C. Mendoza, Secretario.

#### Nº 8663

José Gregorio Artola, en representación de su padre Luis Artola, pide se le declare heredero en unión de sus hermanos Juan Ignacio, Eulalio, Vicente y Rosa (mujer), todos de apellido Artola, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su abuelo paterno Procopio Artola. Señala como bienes unos derechos de tierra en los sitios Tamalapa, Tecomapa y San Sebastián de las Lagunas en jurisdicción de Ciudad Darío de este Departamento.

Quien tenga derecho, opóngase dentro término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, diecisiete Mayo mil novecientos cincuentiseis.—Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, diecisiete Mayo mil novecientos cincuentiseis.—Julio C. Mendoza, Secretario.

### CITACIONES DE PROCESADOS

#### No. 159

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Cornelio Castillo, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en el juicio que se le sigue por ser autor del delito de homicidio en Juan Rugama Romero, mayor de veintidós años de edad, soltero, agricultor y vecino de Teustepe, de este Departamento; bajo pena de declarársele rebelde y elevar esta causa a plenario y nombrársele defensor de oficio, si no comparece. Se recuerda a las autoridades

des la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Boaco, a las nueve y media de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Corregidos—elevar—valen.—Darío Zúñiga Pallais.—Salventa ee los terrenos calificados propios para agricultura, a razón de Cuatrocientos Córdoba la hectárea o fracción, y midiendo el vador López Z., Srio.

#### Nº 160

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Arnoldo Avila Rodríguez, mayor de edad, soltero, albañil y de este domicilio, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por robo en bienes del señor Julio Castellón, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal.—Matagalpa, veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Rafael Montes G.—H. González M., Srio.

#### Nº 162

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Francisco Guevara, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Orlando Ortiz, mayor de edad, soltero, ebamista y de este domicilio, bajo los apercibimientos de someter la causa a Jurado y que la sentencia que en su causa recaiga surta los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Masaya a los veinte y cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Raúl Pérez Ortega.—Julio C. Pérez P., Srio.